as something of the first of the state of the second of th

Actividential of the contract of the patrice of the contract o

Los reembolses auticipatos dando del

Chilacus Carite del Camila, y no

Page & and indominación que

v osive ordered aviso v

put 100 del ceni-

cies is sinoinissel hammono as upli rado las doce de su manua, tendra lugar la subasta para lo venturus

Fig. serial feetales gluenes authorization

一年位于6年的20年 6月10日 日本人的日本社会的主义的

vanes at conedit orned obsaudt allineard for Initial oblinear cest LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

to han de dividirse en fracciones REGENCIA DEL REINO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

numeros, E. v. a. ", es reduisito indicadas estas obligado a manifestar a la Adminis-

saidle que loims los co propietanta en fracion en el termina de 20 dias las tras-

cuantos a la linea fongan derecho constent i farenens parciales o totales de las finens

-eim is de lemmas de marane NUMERO 1016. D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Haso saber: que el dia 9 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrà lugar la subasta para la venta de 1092 metros de leña que en el monte de Alfaro partido judicial de id. llamado Yerga y sitio titulado que se dirá, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por disposicion de S. A. el Regente del Reino de 18 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

okol de o. sosiva avisos. o en todo	
a que nos casos en que los nochos cannolas dos compremeira los intereses del Banco	biblions south a Precio ; was in the coin
Localidad. Número Diamet	ros Altura de cada uno, IDEM TOTAL.
indemnización provista en el arto ba	sus metros su Esds. Mils. Littu Escds. Mis.
been 538d be elgement 00 11/2. le 20250 del Valle 682,500 metros de le	eña procedentes de roza y lim-
einimba N 1981129 de 9 18 adminis	100, 100 por semes resemble of the confidence of
basia el punio de comprometer la seguri-	annistracjon del mismo. En el su o de med-la Administra
del Valle 409,500 id.	ennistracjon det misme. 20- fard ac é de prést mod a Administra 20- fard ac é de prést et in engle due vaint et de la complet de la company
libed o en el de la fra e 2003 veneida	colorina de l'esta el primir vencioni roleorannos es opec o zon en l'estantent

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 682 escudos 500 milésimas para el primer lote, y de 409 escudos 500 milésimas para el 2., en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Alfaro ante el Alcalde del mismo ó quien haga susveces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince dias deanticipacion al designado para la celebracion del remate Logroño 8 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, Ramon lodm de Acero. En componed la real de central de de la componencia de de la componencia della componencia de la componencia della componen

Maria Per Hell and all all the colorer in paraexisire reembols of the ladela. Lanco en les présignés que 1017 ON SAMUN perjuicie de perseguir judicialments

the commercial attent that at denier charle despute de conceder un

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia 9 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 128 robles que en el monte de Villanueva, partido judicial de Torrecilla, llamado Ullano y sus agregados, y sitio titulado Lollano se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida alAyunta- y 320 milesimas, en que se hallan tasados dichos productos. miento de dicho pueblo por disposicion de S. A. el Regente del Reino de 18 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

1600 hayes yourobles, que en el monte de las Trece Villas, de Pictes

Educial de la condiciones, el mon confinancia de mastro condiciones el confinancia de mastro confinancia de mastro condiciones el confinancia de mastro confinancia

mionto con quinco dias de antigración al designado pare la celebrar

cion del remater Logrono I de Noviembre de 1860 - El Gobernador

2.10T	Número -	Diámetros	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	Precio de cada uno.	IDEM TOTAL
	de árboles	en centi- metros.	Altura en metros.	Esds, mils	Esds. mils. Sollsoo.
.002	128	28	4	33 33 36	05.1 163 - i l evoli 06
داد					

No se aumitirá postura que no cubra la cantidad de 163 escudos,

en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villanueeva, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 8 de Noviembre de 1869. - El Gobernador, Ramon de Acero.

our le conson des constitut NUMERO 1.018.

BINCO TERRITORIAL DE BEPLINA. L'an serverpione D. Ramon de Acero y respo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: que el dia diez de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 202 hayas, 20 encinas y 47 robles que en el monte de Villanueva, partido judicial de Torrecilla, llamado Monteon y sitio que se dirà, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por disposicion de S. A. el Regente del Reino de 18 de Agosto último.

validation prestamos han de solle la Art 98. Antes prestamos impole Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

bies il corio plaze ella	Número Diámet	ros Alturà	Precio de s cada uno	The state of the s
Localidad.	árboles. metro			Escds. mls.
SE-DEP HE CONTE	kannen, sos entrega E stat tario est d			la garantia qui
Barranco del i Perro	engan la Adminis A chast 19 08 g. B. Ant. 19 08 g. B.	ocameniacion _{al} di <mark>en</mark> tendracional diented ca-	sadordo da e e, eo, la cua ledado en ex	torrespondict
Pradera del Pi- cadero	dup bandnas ed Tingge eb ad ou ess on hogael la 1014 470 kapad sou	degrates docu- degrates docu-	ro de Mipoie Exici s itudes aràlicos, y si	signal tob goin 105.444.320 104.2006 or and
Solana	- an allie this	e duisera o turu de duiseration e	e is an and a contraction of the	miento de la a

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 544 escudos

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villanueva, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el plie-

go de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebra-cion del remate. Logroño 9 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 1.019.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia diez de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 160 hayas y 6 robles, que en el monte de las Trece Villas de Piqueras, partido judicial de Torrecilla, llamado Cerro Viñedo, La Seca y Lapazares y sitio que se dirá, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de las Trece Villas por disposicion de S. A. el Regente del Reino de 18 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

	Número de lidad. árboles.	on conti-	Altuno	de cada uno	IDEM TOTAL	
			Escudos Mils.	Escudos Escudos	Mils.	
Hoyo Fi- menos	130	33 66 30	12 * 5	35	8)	200,

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 200 escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificara en las Salas Consistoriales de Villanueva, ante el Alcalde del mismo ò quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 9 de Noviembre de 1869. - El Gobernador, Ramon de Acero.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA. BANCO TERRITORIAL DE ESPAÑA.

(Conclusion.)

sobernador eiert de esta provincia etc.

ez de Diciembre proximo venidero y. tandra lugarly of The para la venta

cobles quanto monte de Villanneya, sur esta soldo: con le companda com le companda de companda com le companda com le com

abibeono Seccion primera.

Condiciones de los prestamos hipotecarios.

Art. 76. Los préstamos han de solicitarse por escrito, sin ocasionar gasto al Banco y enviando las solicitudes al domicilio social à una de las sucursales.

Podran los que lo soliciten remitir sus peticiones directamente o por medio de los Notarios, agentes, representantes ó corresponsales del Banco

La solicitud deberá expresar de una manera exacta la cantidad que se pide y la garantia que se ofrece.

Art. 77. Toda solicitud debe presentarse acompanada de la documentacion correspondiente, en la cual figuraran los títulos de propiedad; un extracto del catastro cuando lo hubiere; una certificacion del Registro de Hipotecas, expresiva de las cargas y vicisitudes del inmueble; los planos topográficos, y cuantos documentos sean necesarios para el conocimiento de la finca. En el cuadro ó estado impreso que facilitará la Administracion del Banco se pondrá un extracto de esta -documentacion

Los gastos que con arreglo á las tarifas sobil establecidas origine el examen de las solicitudes | y su documentacion | serán de ob 29 cuenta del peticionario. Este deberá satisfacerlos o garantizarlos antes de toda

comprobacion, y quedarán siempre á favor del Banco, aun cuando el préstamo no se verifique.

nador, Humon de Arero.

El Banco llevará un registro especial, en el cual han de consignarse con la mayor regularidad las decisiones que se tomen con respecto à solicitudes de préstamo. En el caso de ocurrir competencia entre varias solicitudes que rennan todas ellas las condiciones requeridas, se concederá la preferencia à la mas antigua.

Las resoluciones se t maran sin demora, y se comunicaran inmediatamente à los interesados. 81 eb onien leb.

Art 78. Los préstamos hipotecarios son de dos clases:

Los unos reembolsables à largo plazo por anualidades, calculadas de modo que la deuda paeda amortizarse en un periodo de 10 á 60 años.

Otros reembolsables à corto plazo, con amortizacion o sin ella

Estos préstamos podran rerificarse en metálico o en obligaciones del mismo Banco, ó entregando parte de unas y de otro bajo las condiciones en que se convengan la Administracion y el que recibe la suma

Art. 79 El Banco no conced préstamos inferiores á 20,000 rs.

La cantidad que constituya un préstamo ha de ser múltiple de 100.

El Banco no admite en garantia más que fincas que produzcan una renta positiva y duradera.

Art. 80. Para hacer la lasacion de las fincas que se ofrezcan como garactia han de tenerse en cuenta sus titulos de propiedad, los extractos del catastro, los contratos del arrendamiento y los demás in formes que faciliten los que soliciten préstamos o que el Banco e-time necesarios.

SDISTIA 19 SINE ESTSUNGILLY

Art 81. Por regla general, el Banco

presta unicamente sobre primera hi-

Se considerarán como préstamos hechos sobre primera hipoteca los que envuelven el pago por el Banco de un crédito anterior inscrito sobre la finca que sirva de garantía, siempre que por consecuencia de este pago ó reembolso se realice una subrogacion de derechos en favor del Banco, quedando así en primer término y sin competencia su hipoteca.

En este caso adquiere el Banco el derecho de retener en su po er la cantidad suficiente para verificar dicho reembolso.

Art. 82. Se requieren condiciones especiales que han de estipularse particularmente para que puedan recibirse préstamos del Banco sobre las fincas de propiedades signientes:

1.° Las minas y canteras. 2.° Los teatros y circos.

Los edificios destinados á depósito y al macen de materias inflamables.

4.° Las fincas que se hallen pro indi-

Los inmuebles cuyo usufrocto ó de ménos de 50 rs. cuyas rentas estén divididas.

6.º Los bienes de menores Para que pueda realizarse un préstamo sobre los inmuebles designados en los números 4.º y. 5.º, es requisito indispensable que todos los co-propietarios y cuantos à la finca tengan derecho consientan en la constitucion de la hipoteca.

Art 83. La suma del prestamo no puede exceder de la mitad del valor de la

finca hipotecada.

Cuando se trate de viñedos, bosques y olras propiedades cuva renta provenga de plantios, la suma del préstamo se de terminara por la situación y estado de la finca, así como por la tasación de que hado concedicia ai Ayul 08 tha la ald

Art. 84. Los edificios destinados a manufacturas y fabricas se apreciaran por punto general teniendo en cuenta su valor intrinsico y prescindiendo del objeto industrial à que estan afectos.

Art. 85 La anualidad correspondiente à un préstamo comprende la amortizacion del mismo y el pago de una cantidad por derechos de una comision y gastos de Administracion

Toda anualidad que no se satisfaga a su venc miento devengará un interes a favor del Banco de 6 por 100 desde el dia mismo que comience la mora.

Art. 86 Las anualidades se satisfaran por semestres en efectivo o en cupones vencidos de obligaciones del Banco: Las fechas para el pago se fijaràn por la Administracion del mismo.

En el acto de préstamo la Administracion elen rá el capital, el interés y una cantidad proporcional al tiempo que haya de tras urrir hasta el primer vencimiento.

La annalisad a cuvo pago se comprometa el que obtenga un préstamo no podra exceder en ningun caso de la renta que produzca la finca despues de deducir las cargas que sobre ellas graviten.

El tipo del interés sera designado por el Consejo de administracion à cada emision de ob i aciones, y se anunciara pu blicamente en los 15 dias signientes a la emi-lon

La amo tizacion se delerminara por el tipo dei interes y por la duración del préstamo, conforme à las tablas que forme y publique la Administracion.

El Consejo de administracion fijará el tanto por 100 anual que ha de cobrar el Banco en los préstamos que realice à til sin perjuicio de perseguir judicialmente tulo de comision administrativa. Esta comision no podrá exceder en caso ninguno de 1 por 100 anual sobre el capital que represente el prestamo existente en poder delidendor. L'Ord endmeioid eb

Art. 87. La falla de pago de un semestre de annaligad hace exigible la totalidad de la deuda, segun se unica en elari 99

El Banco poora, cuando o crea couveniente para asegurar el pago de la anna il dua escritura del préstamo contendra la

lidad, exigir que se le haga entrega de la administracion de las fincas dadas en hipoteca.

No podrá ningun tercero ni otra entidad particular oponerse legalmente al pago de dichas anualidades.

Art. 88. Los deudores tendran el derecho de extinguir su deuda con anticipacion al plazo de su vencimiento, va sea total, ya parcialmente.

El pago anticipado podrá en tal caso efectuarse en numerario o en obligaciones hipotecarias, con tal de que estas pertenezcan à la emision indicada en el contrato de préstamo.

Los reembolsos anticipados darán derecho al Banco á una indemnizacion que no podrá exceder de 1 por 100 del capital re-mbolsado por anticipacion.

Les reembolsos parciales se someten à las condiciones siguientes:

A Deben representar por lo menos la quincuagésima parte del capital, y no pueden hajar de 500 rs.

B. No han de dividirse en fracciones

C. Se recibirán sin prévio aviso v acompañados de la indemnizacion de que hab'a el parrafo tercero de este artículo 88. Art. 89. El que recibe un préstamo está obligado á manifestar á la Administracion en el término de 20 dias las trasferencias parciales ó totales de las fincas hiporecadas.

Deberán tambien denunciar en el mismo plazo los deterioros que puedan haber sufrido las fincas, y todos aquellos hechos que por su naturaleza tiendan à disminuir el valor de las mismas o alterar su pacifica pos sion o atacar el derecho de propiedad. Cuando la disminucion que experimente el valor de la finca hipotecada provenga de la voluntad del que recibió el préstamo, este deberá advertir tambien á la Administracion con tres meses de anticipacion las modificaciones que se propone intro ucir en su propieda l y que pueden alterar el valor de la misma.

A falta de estos avisos, o en todos aquellos casos en que los hechos enunciados comprometan los intereses del Banco, este podrá y deberá exigir el reembolso integro cel prestamo.

Además el Banco tendrá derecho à la indemoizacion prevista en el art. 88, párrafo tercero.-

Art. 90. Igualmente se hara desde luego exigible, la deuda en los casos siguientes: UUC, 280) slis V. Ph

Si el propietario descuida la administracion, cultivo y reparo de sus fincas basta el punto de comprometer la seguridad ó el valor de la hipoteca.

Si en el curso de dos anos, y a consecuericia de retraso en el pago de la anualidad ó en el de las fracciones vencidas del capital, el Banco ha tenido que ejecutar al deudor por tres veces.

Si por haber dado el deudor motivo à que le persigan judicialmente por otra deuda se ha efectuado el embargo del inmueble hipotecadoral Banco, sind

El Bauco tendrá derecho para pagar de su canda las cuotas impuestos, rentas e interese que graviten sobre los inmuebles hip tecados: si el deudor disputare este derecho al Banco, o se negase a reembolsarle sus ant cipos en los plazos semestrales, el Banco pourá exigir el reembolso integro de la deuda.

Queda tambien autorizado el Banco para exigir el reembolso total de la deuda, al deutor cuando despues de conceder un préslamo se descubra que el que lo obtuvo se valio de datos supuestos o documentos alterados ó falsificados.

Art. 191. 91 Las casas ó edificios que se of ezgan en garantia de un préstamo deperan estar aseguradas de cuenta del que lo reciba. El seguro deberá mantenerse hasta que termine la duración del préstandos con el marco reomat

de 18 de Agosto último.

clausula de trasferir al Banco la indemnizacion que debe percibirse en los casos de

El Banco podrá exigir que el seguro se haga à su nombre. En este caso la prima apual del seguro se pagara por su mano, y la cifra de la anualidad se aumentara con el importe de dicha atencion quala en A

Si hubiere un incendio en un edificio hipotecado, tendrá derecho da Adminis tracion para cobrar directamente la indemnizacion estipulada por et seguro.

El deudor tendrá la facultad de restablecer la finca à su estado primitivo en el término de un año, à contar desde el pago del simestro de do coreberent e inela

Asi que lermine la reedificacion o recomposicion /dev la ofincal ao satisfaccion del Banco, tendra el dendor derecho a que se le devuelva la indemnizacion cobrada, favor del Banco serán siempre preferidos pero con deduccion de las anualidades exidibles. -se assalf at obolico us vensile

ejecutado el propietario el derecho de reconstruir o reparar la finca incendiada, o si antes de resta épola hal notificado que las comprendidas en les artícules 168 y no usarásderél, rel Banco adquiere definiti- | 355 de la ley hipotecaria, ó algunos dere-« vamente la indemnizacion, v la afecta al chos reales de cualquier especie no inscobro de su crédito en concepto de pago - satticulo 88. V said ed la blude, sedend

puede aplicarse à casos de esta naturaleza. ban en su lugar hipotecas especiales y su-Cuando la Administración del Banco ficientes, suscribiendo ó anotando en su juzgue que la seguridad que sus garantias caso los susodichos derechos; y si el plazo reembolso de to que le sea en deber.

Art. 92. La Administracion coloca sus fondos sobre trasferencias de créditos hipotecarios simples; tambien pue e con 70 verlir los créditos en préstamos con amor-L'zacion, prévio consentimiento del deudor.

Se encarga de la amortizacion de lus créditos hipotecarios con tal de que estos ofrezcan las condiciones que se estipulen. Da por tanto lugar à que el deudor, con avenencia v consentimiento dei acreedor, confie à la Administracion el pago regular del interés de la amortización y de los gastos de Administracion con las mismas! condiciones que los deudores del Banco.

Paga al aceeedor el importe de la deuda. up se elega el lipo, do la camortizacion con ly 1559. soltali ontario - calli loino objeto de acelerar su liquidacion

Cuando el deudor ha amorti ado una parte del préstamo, puede convertir el resto de tal suerte que vuelva à empezar da amortizacion y el pago de anualidades como sa se tratara de un nuevo empréstito. Puede, per sin, pedir de nuevo la canti-

dad va amortizada. Para que se verifiquen las operaciones previstas en este artículo será necesario el 2929 consentimiento de la Administracion del

Art. 93. Siempre que el propietario que reciba préstam s'amortice una parte s es de su deuda, podrá la Administración consentir que se haga por el Registro de la Propiedad la reduccion equivalente en la Bipoteca inscrita. . E . 20080 C.

SECCION Heleli C Santo Hominge, a D Prancisco Burja

Préstamos á corto plazo.

Art 95. El Banco prestará á cortos plazos con amortizacion ó sin ella siempre que la finca ofrezca completa garantia. Quedan autorizados estos prestamos

por plazos de uno à 10 años.

Banco podrá tambien hacer prestamos reembolsables mediante aviso mútuo de tres à seis meses

La renovacion no es obligatoria para la Haul. Administracion. o. 1 09 211619 201

Estos préstamos se efectuarán en metálico ó en cédulas hipotecarias del Banco, segun convenga.

El que reciba préstamo de esta clase estará facultado para reintegrarlo por partes, y por reembolsos anticipados, con

arreglo á las condiciones establecidas para los préstamos á largos plazos.

La indemnizacion que se cobre por gastos de Administración no podra exceder de 2 por 100 straving y shoilding sandas

La Administración no podrá exigir en estos préstamos una comision sobre el capital al tiempo de verificarlos.

Los préstamos à corto plazo no podran convertirse en préstamos de mas larga fecha.

SECCION III.

state our as baseed one action en to INSCRIPCIONES HIPOTECARIAS.

Trocedimientos ejecutivos.

hice de ella y odverlencia Art. 96. Los créditos hipotecarios à à cualesquiera otros no inscritos con anterioridad en cuanto à su pago con el im-Si al nespirar, el precitado plazo no ha porte de los bienes hipotecados; y para ello los que à la publicacion de esta ley tengan à su favor, alguna hipoteca legal de crit s ni anotados preventivamente, podran exigir en el término de seis meses que las personas obligadas por dichas hi-El tercer parrafo de este articulo no potecas o derechos constituyan é inscripresentaban queda comprometida por arriba indicado: hubiese vencido sin que efecto de un siniestro, podrá exigir un esta formalidad se hubiese llenado por los interesados, y el inmueble asi tacitamente gravado viniese a hipotecarse al Banco territorial, la hipoteca establecida à favor del mismo tendria prioridad sobre cualquiera otra, inclusa la mas privilegiada.

Las hipotecas legales en favor de herederos o de acreedores, y los derechos indicados en los números 1, 2, 3, 4 y 5 del art. 42 de la ley hipotecaria, se podran inscribir come anotaciones preventivas con arteglo al artículo 362 de la referida ley; los derechos y acciones rescisorias ó resolutorias que asi resultaren podrán ser lejerci las ó inscritas, conforme a los artículos 16, 36 y 144 de la misma ley en el término ya indicado de seis meses, se-Art 95. Todo deuder puede pedir que gun las disposiciones de los artículos 358

La constitucion é inscripcion de las hipotecas à que se refiere el articulo precedente se verificarán con arreglo á los articulos 548, 342, 352, 361, 365 y 364 de la ley arriba mencionada, y en los articulos 317, 518 y 519 del reglamento eoncerniente à su ejecucion amontre

Hasta el juicio de exencion de bienes que está dete minado en los artículos 362 a 568 de la ley hipotecaria regira en todas sus partes en favor del Banco territorial de España y de las hipi tecas constituidas en su favor.

Art. 97. Et que tuviere algun derecho rea; no inscrito sobre la propiedad de otro que no tenga titulo esc: ito suficiente para su inscripcion podrá hacerlo constar en el registro en el mismo plazo de seis meses, presentando una declaración firmada en que se indique la propiedad gravada, el importe del gravamen y los nombres y demicilio del doeño de la finca y de la persona que haga esta declaración.

El Registrador inscribira estas declaraciones en un registro especial, y dará conocimiento à los que en el que en designados como pagadores ú obligados para los efectos oportunos.

Estos asientes no pueden perjudicar en nada à los propietarios de los bienes inmuebles que se suponen gravados mientras no se conviertan en inscripciones regulares conforme à la lev; pero las hipotecas que se tomen en favor del Banco desde la fecha de esta inscripcion tendrán prioridad sobre ctras semejantes inscripciones en el caso de que sean reconocidas ciertas y subsistentes.

efectuase el pago del capital y sus intereses en el plazo fijado, el Banco venderá en subasta pública, y con la intervencion judicial la propiedad hipotecada.

Para esto recurrirá al Juez de primera instancia del lugar en que radique la propiedad, presentando el titulo en que esté consignado su derecho La referida Autoridad ordenarà el anuncio de la venta en subasta en el Boletin oficial y otro periódico de la provincia en el termino de 15 dias, y la venta tendrá efecto citando al deudor por ante el Juez de la cabeza del partido en la forma en que se efectuao las subastas voluntarias; pero conformandose à las disposiciones de las leves en lo que concierne à las ventas judiciales en cuanto al precio en que se efectue la venta.

La venta no se suspenderá en ningun caso por las reclamaciones de un tercero si estas no estuvieren funda las en un ti tulo anteriormente inscrito, ni por la muerte del deudor, ó su declaracion de quiebra, ni por el concurso de este ó del propietario del inmueble hipotecario; pero en ningun caso recibira el Banco una cantidad superior al importe de su crédito con los intereses y gastos que resultaren.

Si la garantia que hubiere dado el deudor consistiera en efectos públicos o en valores ó mercan las, se venderan a la espiración del plazo, no habiéndo e pagado la deuda en la firma indicada en el art. 57 de la lev de la Bolsa del 8 de Febrero de 1854 y el art. 52 del regla mento de 17 de Febrero de 1848

Art. 99. La falla de pago de una anualidad del credito reconocido en favor. del Banco hara exigible la deuda inmediatamente un mes despues del termino marcado para el pago. El Banco en este caso podrà optar entre la rescision del contrato o percibir importe de la anualidad vencida.

En ambos casos se procederá conforme | sucursales-agencias: 0 à los articulos 127 y signientes hasta el 133 de la lev hipotecaria, salvo la modificación del plazo de un mes en cuanto al término que esta fijado para todas las formalidades, legales comprendidas en la l'el extranjero. 19 0 .28 la inciona 64109

Art. 100. En vez de la venta ferzosa, el Banco puede recurrir al secuestro de las rentas.

de restringirle à una parte o extenderle à be exclusivamente à la Administracion la totalidad de las rentas que produzcan los bienes hipotecados: tambien decidira el Banco si las rentas han de ser administradas por una persona encargada de vigilar el secuestro, ó si deberán ser arrendadas.

En el caso primero el Juez de primera instancia designarà el Administrador del secuestro.

Mientras dure el secuestro percibirá el B.LANCES. -INVENTARIOS - CUENTAS ANUA-Banco, a pesar de cualquiera oposicion ó embargo que pudiera suscitarsele, el importe de las rentas segun el privilegio que le da la primacia.

El Administrador del secuestro remitira todos los años las cuentas al Tribunal con sus justificantes, y el Tribunal las aprobara despues de oir al propietario de la finca.

Si el Barco quisiera arrendar el todo o parte de las rentas de los bienes secuestrados, lo hará en pública subasta. En este caso formará el pliego de condiciones y le sometera ai Juez que ha de darle su aprobacion. El mismo Ju z procedera à la subasta.

PRESTAMOS AL TESORO, PROVINCIAS, PUE-BLOS, AYUNTAMIENTOS, &c. &c.

Art 101. El Banco territorial de España podrá efectuar prestamos al Tesoro, á las provincias v á los Avuplamientos; à los establecimientos públicos, compa-Dias y asociaciones legalmente constitui-Art. 98. Si el dendor hipolecario no das, con las mismas condiciones é igua-

les ventajas que se han establecido para los particulares. Taming al alimenta sup

Los prestamos de esta clase podrán garantizar por medio de hipotecas de iomuebles, y tambien afectando á su seguridad y extincion rentas periódicas y fijas, im puestos ya establecidos ó que se establezcan legalmente à este efecto, o con cualquiera otra fianza reconocida como suficiente por la Administracion del Banco

Estos prestamos serán reembolsables en to alidad a plazo fijo, y tambien por anualidades de amortizacion. 11 .11/.

Art. 102. El Ba co podrá adquirir ó descontar créditos contra el Tesoro, provincias y Avuntamientos, siempre que reunan las condiciones precedentes.

Estos préstamos podran efectuarse convencionalmente en metalico ó en obligaciones especialmente emitidas por la Administracion del Banco para representar el importe de estas operaciones. Obno?

Ari. 103 Las obligaciones emitidas por consecuencia de dichas operaciones seran completamente distintas de las creadas y emitidas por el Banco en representacion de las hipotecarias. 001 100 d

Los créditos procedentes de préstamos hipotecarios quedaran irrevocablemente afectos al pago de las obligaciones creadas para dichas operacionesso od svieser

Los créditos procedentes de prestamos, à las provincias, Avustamientos, sociedades &c, estarán afectos especialmente á las obligaciones creadas para dichas operaciones.

Estas obligaciones especiales gozarán de todos los derechos y ventajas establecidos para las obligaciones ó cédulas hipotecarias, articulos 71 y 73. Art. 115. Los abancios preseru

ed to non sois PITULO svinsies andes esecutivação en la Caccia de Ma

cias aue la Atiministracion defermit

Art 104. El Banco podrá establecer sucursales donde lo tenga por conveniente, así en España y sus posesiones como en

Las sucur ales que establezca tendrán toda la independencia compatible con la buena gestion de los negocios sociales y con la unificación de los valores hipoteca-Si el Banco opta por este recurso, pue- rios y fiduciarios, cuya emision imcumno pueden ejercitarse por laribas.

La organizacion de las sucursales se determinara por un reglamento especial que formara el Consejo, habida consideracion à las circunstancias en qua se enel Cobernador, los subgobasienos Administradores.

Act. IXI. OJUTITS jo de admin cion formara dos reglamentos e-

TO UTO LES .- FONDO DE RESERVA.

establecera los libros, registros Art. 105. El año social principiará el dia 1.º de Enero y concluirá el 51 de Di-Subgobernadores, ni los Andmain

Eleprimer ano podrá contarse desde la constitucion del Banco hasta et 310 de Diciembre del presente anou lo sasq

Art. 106 Al fin de cada año cuidará el Gobernador de que se baga un inventario general del activo y pasivo del Banco en forma de balance

Art. 107. Les gastes de fundacion y de instalacion se repartirán entre los 10 primeros años.

Art. 108. El Consejo de administracion cerrara las cuentas y las sometera a la junta general, acompañadas de los informes del Gobernador e Inspectores.

At final de cada semestre se formulara en un estado, general la situacion del Banco. v demas deciden.

Ademas se publicará todos los meses un resumen de la misma situacion.

Art. 109. Deducidos todos los gastos del Banco, y separado alemás, un 6 por 100 como interes del capital que tengan desembolsado las acciones, los beneficios que queden se repartiran de la manera que acuerde la primera junta general que - se celebre; este acuerdo será parte integrante de estos estatutos.

Art. 110. El pago de los intereses de las acciones y del dividendo de los accionistas se verificará en el mes siguiente al en que tenga lugar la junta general.

-flu Sin embargo, el Consejo podrá, si la situacion del Banco lo permite, hacer un es reparto provisional así que termine el prinomer semestre oil ore

Art. 111. Los intereses y dividendos que no hubiesen sido cobrados ni reclamados en el trascurso de tres años quedasu ran a favor del Banco.

Art. 112. El Banco constituirá un fondo de reserva con la parte de benefi--secios que la primera junta general haya determinado aplicar à este objeto.

Talda Esta aplicacion cesará cuando dicho fondo de reserva llegue à representar la cuarta parte del capital social.

2900 Art. 13. El fondo de reserva está des-- 19 tinado à suplir la cantidad que en los beneficios líquidos faltara para satisfacer el 6 por 100 señalado en el art. 109 á los accionistas.

ela Art. 114. Si de cualquier ejercicio est anual resultara una pérdida y el fondo de reserva no bastára para cubrirla, el déficom cit se trasladará al ejercicio siguiente, sus--so pendiéndose además todo reparto de intereses hasta que el capital social vuelva à - on completarse, sales of some sales and

CX OJUTIT especiales gezeran

de todas los defeccios y vulsias estable--in enlutes o disposiciones generates.

Art. 115. Los anuncios prescritos por estos estatutos ó dispuestos por el Banco se publicarán en la Gaeeta de Madrid, en los Boletines oficiales de las provincias que la Administracion determine, ó en los demás periódicos que la Adminiselasitracion designe.

as omo Arts 116.00 Toda cuestion que surgiere entre accionistas, o entre los accionistas mentaly la Administracion del Banco por cau as al mode negocios sociales, se decidirá por Jueces árbitros y amigables componedores, -600 que serán nombrados y procederán con - marreglo à las prescripciones de la ley.

neiosile bas reclamaciones de los accionistas no pueden ejercitarse por estos indivies sedualmente, sino por decision de la junta deletaling pur un reglanderalist

-sbiego En el mismo caso están las relativas á -119 92 lauresponsabilidad en que puedan incurrir el Gobernador, los Subgobernadores y los Administradores.

Art. 117. El Consejo de administracion formará, los reglamentos é instruc--Aum ciones necesarias para el cumplimiento de los estatutos; redactará los formularios, y establecerá los libros, registros y contabilidad del Banco.

-i(1 sh leArt. 118. Ni el Gobernador ni los Subgobernadores, ni los Administradores al ebes nis los empleados, pueden ser deudores - 10 ob del establecimiento, ni s rvir de fiadores para el mismo les espectes endencia les

Art. 119. El Banco usará en su tim--119711 bre o sello las armas de España con esta -nall leinscripcion: of the telephone const

BANCO TERRITORIAL DE ESPANA.

Crédit Foncier Espagnol.

El Banco queda sometido, en cuanto á los negocios civiles y comerciales, à la jurisdiccion de los Tribunales de Madrid à no ser que eligiera otro domicilio.

Art. 120 Las acciones de Banco, recibos y demás documentos que de él procedan estarán sujetos al pago de los derechos de timbre que les corresponda segun la legislacion vigente.

Las obligaciones ó cédulas hipotecarias que se emitan por el Banco á consecuencia de préstamos estarán libres de todo derecho; pero el contrato á que correspondan lo pagara segun su cuantia.

Art. 121. Los que perdieran acciones, cédulas hipotecarias ú otros documentos al portador emitidos por el Banco podrán obtener un duplicado de ellos con sujecion à las reglas siguientes:

1.º Se acudirà à un Juez de primera

instancia de Madrid exponiendo la pérdida sufrida, la clase y número de los valores extraviados y cualesquiera otras circunstancias que las distingan, acompanando las pruebas de su posesion ó de su perdida si alguna hubiese escrita, y ofreciendo justificacion de una y otra en la forma establecida en el tit. 8.°, partida 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil. No será necesaria la intervencion de Procurador ni Abogado.

2. El Juez admitirá las pruebas presentadas à la justificacion ofrecida, y mandará ananciar dos veces at ménos, con intérvalo de 15 dias, la perdida y la expedicion del duplicado solicitado en los periódicos oficiales de Madrid y en los de la provincia en que haya ocurrido ó se hava notado la falta del título.

5. Si alguno se presentare opouién dose à la expedicion del titulo duplicado, el Juez sobreseerá el expediente, reservando su derecho á los interesa os para que lo ejerciten en el juicio competente.

Si en el mes siguiente à la ultima publicacion del edicto no se hiciere oposicion, el Juez mandará expedir el duplicado y depositarlo en la Caja general de Depósitos ó en el Bacco de España por término de cuatro años.

4.ª Pasado este término sin presentarse reclamacion legitima, se considerara anulado el título perdido, y el Juez mandarà entregar al interesado el título constituido en depósito.

5.2 En todo lo demás se ajustará este procedimiento à las reglas de los títulos 1.º v 8 °, partida 2 ° de la lev de Enjuicamiento civil.

Art. 122 El Banco llevará les libros prescritos en el Código de Comercio, los cual s surtirán en juicio los efectos marcados en el art 53 del mismo.

TITULO XI.

Modificaciones de los estatutos. - Disolucion y liquidacion de la Sociedad.

Art. 123. La junta general, à propuesta del Consejo de administracion y prévia la aprobacion del Gobi rno, podrá introducir en los presentes estatutos las modificaciones, supresiones o adiciones que considere conveniente.

Art. 124. Asimismo la junta general podrá autorizar el aumento del capital social; pero estas decisiones deberán to. marse por las dos terceras partes de votantes que à la junta general concurran

Art. 125. La sociedad se disolverá en los casos previstos por el art. 330 del Código de Comercio.

La disolucion de la Sociedad solo podrá resolverse en junta general y por las dos terceras partes de sus votos, sometiéndola despues à la aprobacion del Gobierno

Art. 126. Los anuncios o avisos con que se convoque à junta general cuando hava esta de resolver la modificacion de los estatutos, proroga ó disolución de la Sociedad deberan necesariamente expresar, aunque de un modo sumario, el objeto de la rennion

Art. 127. Acordada la disolucion, la junta general determinará el modo de liquidacion, y nombrará para este efecto uno ó varios liquidadores, sometiendo ánbos acuerdos à la aprobacion del Gobierno.

TITULO XII.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 128. Constituido el Banco, el Consejo de administracion estudiará los medios que sean preferibles para efectuar préstamos y abrir créditos à la agriculta-

ra con otras garantías que la hipotecaria.

Art. 129. Asimismo escogerá los medios más conducentes para ofrecer á los contratistas, constructores y propietarios de obras públicas y privadas los anticipos necesarios para el desarrollo de dichas obras, siempre que aquellos presenten suficiente garantia

Por último, el Banco que la autorizado para adoptar en tiempo oportuno un sistema de préstamos vitalicios, así como el de obligaciones vitalicias, mediante garantias hipotecarias.

Bajo cuyas bases, que aceptan en todas sus partes, ctorgan la presente escritura que se obligan á guardar y cumplir, y lo firman, prévia lectura integra que hice de ella y advertencia de que además pueden leerla por sí, siendo testigos D. Agustin Muñoz y D. Donato Toledo, de esta vecindad; de todo lo cual y conocimiento de los señores ctorgantes. doy fé -J. Milleget -El Marqués de Valderas.—Ezequiel Illan.—Compte de Barck.—El Marqués de Remisa —Cristino Martos. - Manuel Becerra - Testigo, Agustin Muñoz. - Testigo. Donato Toledo. -Hay un signo. - Cipriano Perez Alonso.

ACT A DE CONSTITUCION.

Núm. 354 — Eu la villa de Madrid, á 28 de Octubre de 1869, aute mi el infrascrito Notario comparecen los señores don José Millenet, por si y como apoderado de Monsieur Constant Fornerod; excelentísimo Sr. D Jesús Muñoz, Marqués de Remisa; Sr. D. Cristino Martos y senor D. Ezequiel Illan, y dicen: 1757

Que con fecha 10 de Marzo último otorgaron por ante mi, en union con el señor Marqués de Valderas, Conde de Barck y el Exemo. Sr. D. Manuel Becerra, escritura solicitando bajo los estatutos y reglamentos insertos en la misma autorizacion para la constitucion del Banco territorial de España (Crédit Foncier Espagnol:) at the 100 olumnia in the 16 1

Que con arreglo à dicha escritura, y en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la lev de 19 del actual sobre libertad de Bancos, declaran constituida la Compañía bajo las bases de dicha escritura, y lo fir-le di si el si el di LA UNION. quiel Illan -- Cristino Martos. - El Marquès de Remisa. -- Está signado -- Cipriano Perez Alonso Hort of 900 S esselor

de la lev arriba mencionada, v en lo D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido. Dans on out a le sizah.

deble se verificaran con arregin

theules 348, 542, 552, 561, 305

Hago sa' er: que en los dias veintidos y trein a del corriente y hora de las once de su mañana, se sacan a pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado los frutos, muebles semovientes y bienes raices que à continuacion se espresan, pertenecientes à D. Calisto Benito, vecino de Villamediana, para con su importe hacer pago a 1). Meliton Pancorbo, Procurador de este Juzgado, de cinco mil trescientos cuarenta y nueve reales cincuenta cent mos que le es en deber cuyos bienes con su tasac ou son los siguientes:

Remate para el dia veintidos de Noviembre.

640, »

Sesenta fanegas de ce-

2.º Veinte fanegas de trigo à treinta y dos reales una 3. Una fanega de alobias,

4.º Cien arrobas de palalas, à diez cuartos arroba. 5. Seis arrebas de anea, a

dos reales una . 6.° Una mesa sin cajun. 7. Una mula cerrada, pelorrata, en constille litaliste de 1640, la 8. Un caballo capon, cer-

rado, pelo rojo, en . . ; . . 680, . 9.º Otro id más pequeño, tambien capon, cerrado y de

a recipion de la ballidada el admentora el Remate para el dia 30 de Noviembre.

dibe ou no cincendi pu dicidid 1. Una orvina bolivaro coo souldent . cuarenta y sieter olivos y seis cientas cepas, de cabida de fanega y media, sita en el término de la Solana, jurisdiccion de Villamediana; lindante por Oriente herederos de Goñi, Mediodia D. Bernardo Olalde, Poniente Manuel Breton y Norte Mariano Ochagavía, apreciada enalog. notoka ostania al. 6 /1947 1. 247; p

2. Una casa en Villame-100 0190 dianay su calle de la Plaza, senalada con el núm, dos, con su la le corral; lindante por la derecha sinosis entrando la carretera de Soto, on entrando. izquierda Manuel Saenzoy es- 116 in palda Andrés Santolaya, apres dell' ciada incluso el corral, en . 3.540, »

Quien quisiere hacer postura à dichos bienes, acuda en los dias y hora señala-

Dado en Logrono à nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. -Ildefonso San Millan.-Por mandado de S. S., Rafael Nagera, madalinesun blecto de un siniestro, podra exigi

re the selection of a NUNCIOS book are

reambolso de in que le sça en deber

VENTA DE MESA DE BILLAR.

La Sociedad Recreo de Nagera, enagena una con esceleutes table ros de nogal, bandas metalicas y algunos accesorios, en precio equitativo. Puede tratarse con el Secretario de la misma D. Santiago Hernandez.

condiciones que las dendores del Banca

gastos de Administracion con las ate

que cuenta con un capital asegu. rado de 36 mil millones y que lleva indemnizados 18, millones de reales, asegura contra el incendio todos los objetos muebles e inmuebles por una insignificante prima fija anual, tan baja como la que cobra cualquiera otra Compaprevistas en este articulo sera necala

Ha indemnizado en los meses trascurridos del año actual por incendios ocurridos en esta provincia, la suma de 373.000 reales à los sugetos signientes: op nimes

En Baños, á S. M. la Emperatriz delos Franceses, a D Juan Ruiz Garcia y a D Hdefonso Tecedor.

Santo Domingo, a D Francisco Borja Casalareina, la Fábrica de harinas a los Sres. Soto y Compania.

Calahorra, à Sra viuda del General Marcilla. 6 not

Albelda, a D. Julian Zorzano y dona Tomasa Gomez.

Rodezno, D. Francisco Corcuera. Navarrete, D. Andrés Javier de la 1 mas reembolsables medicole. stal !

Se dan esplicaciones y prospectos gratis en Logroño, por D. Juan García de Araoz, y por los repre-117,60 sentantes de los partidos.

is que reciba préstand de esta cla.21 6'd elasgelmen ened obelloost bastes des consequents of a consequent the consequent of the consequent of the consequence of the